



Lanús, 21 SEP 2017

VISTO, el expediente N°1474/17 de fecha 27 de julio de 2017, las Disposiciones Conjuntas del Secretario de Administración y del Secretario General N°571/17 de fecha 11 de Agosto de 2017 y N°600/17 de fecha 25 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°571/17, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°71/17 cuyo objeto es la "Adquisición de Licencias Windows Server DC Core / VMware", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16;

Que, por Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°600/17, se dejó sin efecto el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Disposición Conjunta N°571/17 ut-supra mencionada, y se aprobó la "Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1" en la que se incluyó el nuevo Anexo I sobre el cual los participantes debían formular sus propuestas;

Que, según consta en autos, se ha notificado de la emisión de la Circular a todos los interesados que, habiendo descargado/obtenido el pliego por diversos medios, han anoticiado a esta Universidad de su obtención;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Lo Gullo Roxana, IS Security SRL, Rio Informatica SA, Wetcom Group SRL, PMS Argentina SA y CS Solutions SRL;

Que, de lo indicado en el informe confeccionado por la Dirección de Compras, surge que la empresa Lo Gullo Roxana no ha sido notificada de la emisión de la Circular antes mencionada, por no haber dado cumplimiento a la carga dispuesta en el segundo párrafo del Artículo 48 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y en el tercer párrafo del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Disposición ONC N°62/16), en cuanto a la obligación de poner en conocimiento de la Universidad la descarga/obtención de las bases del llamado;

Que, de la normativa precitada surge que, si bien no es requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el Universidad o haberlos descargado del sitio de internet, quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, en las condiciones referidas, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren



producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas;

Que, habiendo formulado su propuesta sobre el formulario original dejado sin efecto por Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°600/17 de fecha 25 de agosto de 2017 y adoleciendo su cotización de un defecto formal insalvable, correspondería desestimar su oferta;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, informe final y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°71/17, en forma conjunta, a la firma CS Solutions SRL (CUIT N° 30-71462078-5) por un total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos (\$482.500,00), por ser la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°854/17/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°71/17 referente a la "Adquisición de Licencias Windows Server DC Core / VMware", tramitado conforme el supuesto de "Compulsión abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°71/17, en forma conjunta, a la firma CS Solutions SRL (CUIT N°30-71462078-5) por un total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos (\$482.500,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma Lo Gullo Roxana, por no haber dado cumplimiento a la carga dispuesta en el segundo párrafo del Artículo 48 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y en el tercer párrafo del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Disposición ONC N° 62/16), y no haber ajustado su cotización al formulario que integró la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1, aprobado por Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General N°600/17 de fecha 25 de agosto de 2017.



00396/17

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-80 Partidas Presupuestarias 11.55.05.01.00.01.3.0.0.0.1.21.3.4 y 11.55.05.01.00.01.4.8.0.0.1.22.3.4.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús